



MUNICIPIO DE LOJA

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**

**"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**

RESOLUCIÓN Nro. ML- A- 25 -2018

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *"...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía





MUNICIPIO DE LOJA

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*.

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*.

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece de la Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía





MUNICIPIO DE LOJA

Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante... En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”.

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, determina *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos...”*.

Que, el 21 de octubre del 2014, se suscribió el contrato de préstamo N° CFA 8702-8703, entre la Corporación Andina de Fomento CAF, en calidad de prestamista y el Municipio de Loja, en calidad de prestatario, destinado a financiar el “Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja – Regeneración Urbana”.

Que, la cláusula 23 del anexo A del citado contrato de préstamo, determina: *“ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF”*.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Que, la cláusula sexta del referido contrato de préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.

Que, existe la disponibilidad presupuestaria plurianual contenida en la Certificación No. 4, del 19 de octubre de 2017, conferida por la Dirección Administrativa Financiera, con cargo a la partida presupuestaria: función: 3.99.01.008.001, programa: Fortalecimiento y desarrollo institucional, partida: 7.3.06.04.001.001, denominación: Fiscalización de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Loja, Primera etapa, por un valor de \$ 826.788,74 (Ochocientos veintiséis mil setecientos ochenta y ocho con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante memorando ML-PRU-2017-563-M, del 19 de octubre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, designa a la Comisión Técnica del procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la contratación de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Titular del área requirente; y, el Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Profesional afín al objeto de la contratación; comisión responsable de actuar en todas las etapas del presente proceso conforme al cronograma establecido.

Que, mediante Resolución Nro. ML-A-715-2017, del 20 de noviembre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, resuelve aprobar los pliegos y autorizar el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional de código: CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", con un presupuesto referencial de \$ 738.204,23 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos cuatro con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 16 meses, contados a partir de la firma del contrato.

Que, el día 20 de noviembre de 2017, se publicó en el Portal Institucional del Municipio de Loja el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA".

Que, mediante Acta N° 002-CPI-ML-CAF-PRU-04-2017 Acta de Preguntas y Respuestas, del 01 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica designada para el proceso signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", da respuesta a las preguntas formuladas por los oferentes interesados en participar en el proceso.

Que, a través de Acta N° 003-CPI-ML-CAF-PRU-04-2017 Conformación de la Subcomisión de Apoyo, del 12 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 42 de la LOSNCP y el 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procede a designar la subcomisión de apoyo que se encargará de la elaboración de los informes de análisis respectivos, la cual queda conformada de la siguiente manera: Ing. Xavier Alonso Rodríguez Fárez, Técnico de la Unidad de Regeneración Urbana; Eco. Amable Andrés Granda Pinza, Coordinador Financiero del Proyecto de Regeneración Urbana; y, el Ing. Jimmy Efrén Hidalgo Vivanco, Jefe de Comercialización de la UMAPAL.

Que, en el expediente consta el Acta N° 004- CPI-ML-CAF-PRU-04-2017 Apertura de Ofertas Presentadas, del 13 de diciembre de 2017, en la cual la Comisión Técnica, procede con la apertura de las ofertas técnicas presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE OFERENTE	FECHA DE ENTREGA DE OFERTA	HORA DE ENTREGA DE OFERTA	TOTAL PÁGINAS	PLAZO (Meses)	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO IUYET S.A. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE MEXICO AC.	13/12/2017	12h00	966	16	Entrega 2 tomos de oferta en original y copia más dos cds que contienen oferta digital.
2	COPAIDE CIA. LTDA.	13/12/2017	12h30	311	16	Entrega 1 tomo de oferta en original y copia, 1 sobre de oferta económica.
3	CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN	13/12/2017	14h55	1317	16	Entrega 3 tomos de oferta en original, 1 sobre de oferta económica más dos sobre que contienen oferta digital.

Que, a través de Acta N° 005- CPI-ML-CAF-PRU-04-2017 Solicitud de Convalidación de Errores de Forma, del 20 de diciembre de 2017, para el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, se concluye que, producto del análisis de las tres ofertas presentadas para el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el procedimiento, amparados en el numeral 1.9 Convalidación de errores de forma del componente II "Condiciones Generales para la Contratación de los procedimientos de Consultoría" Sección I Del procedimiento de contratación de los pliegos, y

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

tomando como referencia el Art. 23 del Reglamento de la LOSNCP; determina que las ofertas **NO** contienen errores de forma a ser convalidados.

Que, mediante Acta N° 006- CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, Calificación de las Ofertas Técnicas, del 29 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica determina que de conformidad a lo detallado en los cuadros de Análisis de Ofertas, Integridad de las Ofertas y Metodología Cumple/ No Cumple; la oferta presentada por el **CONSORCIO IUYET S.A. DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE MEXICO AC**, está inmersa en los causales de rechazo estipulados en los pliegos, por lo cual no es habilitada para continuar con la etapa siguiente del proceso, mientras que las ofertas presentadas por el **CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN** y **COPADE CÍA. LTDA.**, cumplen lo solicitado en los pliegos del proceso y por lo tanto la Comisión Técnica designada procede a habilitarlas para que continúen en la siguiente etapa del proceso. Analizados los parámetros a calificar, el puntaje total obtenido por los oferentes **COPADE CÍA. LTDA.** y por **CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN** es de 92.19 y 96.86 puntos respectivamente, por lo que la Comisión Técnica del proceso acuerda continuar con la etapa de Evaluación de la Propuesta Económica en vista que ambos oferentes han sobrepasado el puntaje mínimo requerido (70 puntos), establecido en los pliegos.

Que, con fecha 04 de enero de 2018, de conformidad al cronograma del proceso, se procedió a la apertura de las ofertas económicas del Concurso Público Internacional signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, lo cual se registra en el Acta N° 007- CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, de Apertura de Ofertas Económicas del proceso, donde consta el siguiente cuadro de resultados:

Nro.	OFERENTE	MONTO OFERTADO	Nº de hojas de la Oferta Económica	OBSERVACIÓN
1	COPADE CÍA. LTDA.	\$ 733.009,22	11	Entregan dos carpetas que contienen oferta económica en original y copia.
2	CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN	\$ 626.044,89	14	Entregan una carpeta que contiene oferta económica en original. Oferta económica en digital (01 CD).

Que, mediante el Acta de Calificación Total de Oferta - Acta N° 008- CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, del 05 de enero de 2018, la Comisión Técnica del proceso procede a realizar la calificación total de las ofertas habilitadas para esta etapa: **COPADE CÍA. LTDA.**; y, **CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN**, para el Concurso Público Internacional, signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, se concluye que las calificaciones totales son las siguientes:

RESUMEN DE LAS CALIFICACIONES TOTALES:

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Nº	PROVEEDOR	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN TOTAL
1	CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN	77.49 puntos	20.00 puntos	97.49 puntos
2	COPA DE CÍA. LTDA.	73.75 puntos	17.08 puntos	90.83 puntos

Que, la Comisión Técnica del Proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", acuerda continuar el proceso de contratación, e iniciar la etapa de negociación con el **CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN**, en vista que es el oferente que ha obtenido el puntaje más alto en esta etapa.

Que, en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Loja, siendo las 09h30 del día 09 de enero de 2018, se lleva a cabo la Sesión de Negociación para el Concurso Público Internacional, signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la contratación de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", negociando un valor final de \$ 610.775,50 (Seiscientos diez mil setecientos setenta y cinco con 50 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, luego de lo cual, al haber llegado a una negociación exitosa las personas que intervinieron en la diligencia procedieron a suscribir el Acta de Negociación respectiva - Acta N° 009-CPI-ML-CAF-PRU-04-2017.

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1. ADJUDICAR el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", al oferente: **CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN**, por un valor de \$ 610.775,50 (Seiscientos diez mil setecientos setenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 16 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los pliegos, de conformidad al Acta de Calificación Total de las Ofertas emitida por la Comisión Técnica, a la Sesión de Negociación; y, por ser idónea desde el punto de vista jurídico para esta adjudicación.

Art. 2. NOTIFICAR al oferente: **CONSORCIO LOJA VERDE Y SUSTENTABLE FISCALIZACIÓN**, la adjudicación del proceso signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Municipio de Loja.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Art. 3. REMITIR a la Dirección de Regeneración Urbana, Unidad Administrativa del Proyecto, el expediente del proceso una vez adjudicado para trámite e inicio de la fase contractual.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Loja, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Aprobado por:	Ing. Jackson Torres Castillo	Coordinador General	
Revisado por:	Ing. Galo Vicente Rivera	Asesor Técnico de Coordinación General	
Revisado por:	Ing. Andrés Muñoz Duran	Jefe de Compras Públicas	
Elaborado por:	Econ. Doris Cevallos Gonzaga	Técnico de Compras Públicas	

C.C. ARCHIVO JCP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-PRU-04-2017

OBJETO: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

